



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.654/12

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 23 de Marzo de 2012 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON LUIS TELLO CORREYERO con domicilio en la calle Genaro Gila, 3, Sanchidrian, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según resulta del Certificado de Nivel de Renta de 2010 de la Agencia Tributaria, obrante en el expediente, en dicho ejercicio le consta una Base Imponible de 21.821,98 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2011, año de la solicitud, en 14.910,28 € anuales y 1.065,02 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real DecretoLey 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 48/2011 (Demanante de las Diligencias Previas nº 838/2011 - Procedimiento Abreviado nº 48/2011), seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1485/2011).

En Ávila, a 7 de Mayo de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.